

Área:

Documento:

0171AI00LI

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/23

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-03-2026 13:11



1W132Q3U4P2T29511AZ9

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Bases del concurso de Altares y Balcones para el Corpus Christi 2026.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 12 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo al **CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2026**, que se tramita con el objeto de promover y dar mayor realce a la celebración del Corpus Christi en la ciudad de Huelva, la cual junto a su innegable carácter religioso, también supone un acontecimiento social, cultural, turístico y festivo de gran trascendencia. Por ello, es intención de este Ayuntamiento instaurar un concurso entre los altares y balcones que engalanen las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, así como también, en el caso de los balcones, las calles circundantes al mismo.*

Visto informe de la Jefe de Sección, en funciones, del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

*“**PRIMERO.-** El presente expediente se tramita en orden a la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para fallar el CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2026 DE LA CIUDAD DE HUELVA, con el objeto de promover y dar mayor realce a la celebración del Corpus Christi en la ciudad de Huelva, a través de un concurso entre los altares y balcones que engalanen las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, así como también, en el caso de los balcones, las circundantes al mismo.*

Nos encontramos ante una actividad de fomento realizada en uso de las competencias que este Ayuntamiento ostenta, en base a lo establecido en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el desarrollo de y promoción de la actividad turística y de la cultura, dado que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este marco, los premios pueden considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.m) y h) “Promoción de la Cultura” y “Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular los referidos premios, a los anteriores fines, en régimen de concurrencia competitiva. Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes. El art. 4.a) LGS excluye

expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10ª LGS establece que: "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Por ello, aun cuando no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, habría que acudir como elemento diferenciador a la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) LGS y presente en los premios subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS, en el que habría que incluir el presente caso. Salvo los premios contemplados en el art. 4.a LGS (los otorgados sin previa solicitud del interesado), el resto de premios en los que hay una solicitud del interesado se rigen por la LGS y, consecuentemente, su convocatoria deberá publicarse por el conducto establecido en la LGS así como las concesiones de premios y pagos que de ella deriven.

En este caso concreto planteado, al tratarse de premios relacionados con actividades culturales y educativas, y otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, al otorgarse previa solicitud de los interesados, le sería aplicable la LGS.

A tenor de lo anterior, estos premios se regularán conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, as Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018, revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021, en la que se contemplan los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Durante el proceso de convocatoria y desarrollo del concurso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

El presente concurso instrumenta unos premios para los dos primeros clasificados en las dos categorías establecidas (Altas en la calle y Balcones), para la finalidad descrita, por un importe total de 2.300,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

A) Altas en la calle.-

-Primer premio: 1.000,00 y diploma.

-Segundo premio: 500,00 euros y diploma.

B) Balcones.-

-Primer premio: 500,00 euros y diploma.

-Segundo premio: 300,00 euros y diploma.

Consta a tal efecto, retención de créditos por importe suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan, habiéndose creado para ello la partida presupuestaria 700 338 48951 "Premios Área de Cultura".

Área:

Documento:

0171AI00LI

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/23

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-03-2026 13:11



1W132Q3U4P2T29511AZ9

El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

En este sentido, se encuentra previsto dicho premio en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y y modificado en sesión de 24 de mayo de 2024, ya que según dispone el propio PES, a la vista de los informes anuales de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar, sustituirse por otras líneas de subvención o eliminarlas.

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.*

CUARTO.- *Las Bases del concurso de altares del Corpus Christi 2026 que se proponen para su aprobación, se tramitarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación entre los participantes, adjudicándose los premios a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, y ajustándose, en líneas generales, a lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones.*

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de los premios previstos, se informa favorablemente la aprobación de las Bases del CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2026."

Deberá incorporarse igualmente el correspondiente informe de la Intervención de Fondos.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las Bases que deberán regir los premios relativos al **CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2026**, del siguiente tenor literal:

"BASES DEL CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES PARA EL CORPUS CHRISTI 2026

PRIMERA.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, convoca los Premios del Concurso de Altares y Balcones 2026, con el objetivo de promover y dar mayor realce a la celebración del Corpus Christi en la ciudad de Huelva, a través de un concurso entre los altares y balcones que engalanen las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, así como también, en el caso de los balcones, las calles circundantes al mismo.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

La cuantía global máxima destinada a estos Premios, asciende a 2.300,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 700 338 48951 "Premios Área Cultura" del vigente presupuesto municipal, no estando previsto incremento de esta cuantía.

TERCERA.- Participantes.

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener edad comprendida entre los 16 y los 99 años de edad, ambos inclusive.

b) No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que una persona se presente en representación de un grupo de personas físicas, no conformado como asociación u entidad, se entenderá a todos los efectos como representante de la misma aquel que formule la solicitud de inscripción en el concurso, y por tanto será el responsable de la misma, así como también, en caso de resultar premiada, la persona en cuya cuenta bancaria particular se ingresará su importe.

CUARTA.- Inscripción.

La inscripción se formalizará en los impresos que a tal efecto estará disponible en la web del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es). Asimismo, se facilitará también en las dependencias del Área de Cultura situado en Pabellón de Poniente de Casa Colón, y que podrán recogerse de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Dicho documento estará disponible dentro del plazo de inscripción que se establezca por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, al cual se le dará publicidad convenientemente a través de la referida web del Ayuntamiento y mediante redes sociales.

Las inscripciones se podrán entregar a través de las siguientes vías:

- a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huelva, mediante solicitud dirigida a la Concejalía de Cultura, debiendo remitir, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, mail al correo electrónico cultura@huelva.es, aportando el justificante de presentación en la sede electrónica.
- mediante correo electrónico al mail cultura@huelva.es.
- presencialmente en la Concejalía de Cultura, situada en el Pabellón de Poniente de Casa Colón, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes,

Junto a la inscripción se deberá aportar la documentación establecida en las presentes Bases.

Solo podrán participar en el Concurso aquellos solicitantes que se encuentren convenientemente inscritos, dentro del plazo que se determine por la Delegación de Cultura, y mediante el registro de inscripción referido y resto de documentación establecida en las presentes bases.

En la solicitud, deberá acompañarse obligatoriamente el formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, según el modelo que figura como Anexo I al final de las Bases, en el que figure identificada la dirección exacta de la ubicación del altar o balcón a concurso. A dicho formulario se acompañará, en caso de que el solicitante participe en la modalidad de altares en la calle, de la documentación específica que se detalla en la cláusula sexta, apartado b), de las presentes Bases.

En caso de resultar premiado, será obligatoria la presentación, con anterioridad a la fecha que se determine por la Concejalía de Cultura, de la siguiente documentación:

-NIF/CIF de la entidad o persona física ganadora.

-Certificado con el número de cuenta bancaria, expedido por el propio banco, para el abono del premio otorgado.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huelva. Para este último, podrá presentarse autorización a fin de que el Ayuntamiento obtenga el certificado de deudas municipal. En caso de no otorgar dicha autorización, el interesado deberá aportar el certificado municipal correspondiente.

Área:

Documento:

0171AI00LI

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/23

Fecha y hora:

Código de Verificación:

23-03-2026 13:11



1W132Q3U4P2T29511AZ9

QUINTA.- Modalidades de participación.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Altares en la calle.

b) Balcones.

SEXTA.- Requisitos para las modalidades de participación

a) Requisitos comunes:

Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus.

Los balcones presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus o en las circundantes.

Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no las contengan.

Los altares de calle y balcones deberán estar concluidos antes del día y hora que se determine por la Concejalía de Cultura. El desmontaje de los mismos no podrá realizarse antes del término de la procesión. El desmontaje de los altares deberá estar completado antes de la hora y día establecidos por la Delegación de Cultura.

b) Requisitos específicos para los altares de calle:

La instalación de los altares en la calle precisará la cumplimentación por el solicitante de la parte final del formulario de inscripción que se acompaña como Anexo I de las Bases, el cual corresponde a la solicitud de ocupación del espacio en la vía pública donde se va a instalar el altar, con descripción detallada del lugar a ocupar, metros necesarios de la calle, fechas y horas exactas de ocupación.

Junto a dicho formulario de inscripción en el concurso, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación e información:

1.- Boceto o descripción detallada de los elementos que compondrán el altar.

2. Identificación y datos del promotor del montaje, en caso de que sea distinto del responsable (solicitante) del montaje.

Por otro lado, los altares que se instalen pero que no se presenten a concurso, deberán comunicarse al siguiente mail: cultura@huelva.es, para la tramitación de la ocupación de vía pública.

SEPTIMA.- Premios

Para cada una de las categorías se establecen los siguientes premios:

a) Altares en la calle.-

- Primer premio: 1.000,00 euros y diploma.

-Segundo premio: 500,00 euros y diploma.

b) Balcones.-

- Primer premio: 500,00 euros y diploma.

-Segundo premio: 300,00 euros y diploma.

Todos los premios que se concedan estarán sujetos a las retenciones e impuestos legales que procedan. Los premios y los accésits podrán ser declarados desiertos, pero en ningún caso podrán ser compartidos.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso.

El concurso se desarrollará en dos fases: una primera, en la que se realizará la visita del Jurado a los altares y balcones inscritos; y una segunda, de deliberación del Jurado y emisión del fallo. Todas las visitas del Jurado tendrán lugar en las horas y fechas que se determinen por la Concejalía de Cultura, a la cual se dará la publicidad correspondiente. Se comunicará a los ganadores telefónicamente el veredicto y posteriormente se procederá a su publicación.

NOVENA.- Jurado.

El Jurado calificador será designado en la convocatoria del concurso entre personas de reconocida solvencia y conocimiento en la materia. El fallo del Jurado tendrá carácter inapelable y se elevará a la Junta de Gobierno, que es el órgano competente para la concesión de los premios.

Los premios concedidos se publicarán después de la procesión de Corpus en la página web municipal (www.huelva.es) y a los premiados se les comunicará expresamente mediante llamada telefónica al número de teléfono que hayan indicado y mediante mail a la dirección de correo electrónico que a tal fin indiquen en su solicitud.

DECIMA.- Criterios de valoración.

Para la concesión de los premios, se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad artística de las instalaciones efímeras en cada una de las modalidades.
2. Mantenimiento de los elementos tradicionales en el exorno de altares, escaparates y balcones.

DECIMO PRIMERA.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del concurso y las bases que lo rigen se publicarán íntegramente en la página web municipal. www.huelva.es.

DECIMO SEGUNDA.- Aceptación de las bases del concurso

La inscripción en el concurso implica la total aceptación de las bases que lo rigen.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO DE ALTARES Y BALCONES CORPUS CHRISTI 2026 EN HUELVA

ANEXO I

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
NOMBRE DE LA ENTIDAD JURÍDICA o ASOCIACIÓN	
CIF	

Área:

Unidad:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

Documento:

0171AI00LI

Expediente:

017/2026/23

Fecha y hora:

23-03-2026 13:11

Código de Verificación:



1W132Q3U4P2T29511AZ9

CATEGORÍA <i>Señalar con una cruz la categoría.</i>	<i>Balcón</i>	☐
	<i>Altar en calle</i>	☐
DIRECCIÓN DEL BALCÓN O ALTAR.		
TELÉFONO DE CONTACTO		
EMAIL		
ENTIDAD PROMOTORA DEL MONTAJE, SI LA HAY.		
CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA (Altar en calle)		
Ocupación de acera. Señalar metros que se ocuparán.		
Ocupación de zona peatonal. Señalar metros que se ocuparán-		
Otros		
Días y horario		

El mero hecho de participar en el concurso supone el conocimiento y la aceptación por los concursantes de las bases en su totalidad.”

Visto el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 17 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.